OTROSI MODIFICATORIO No. 001
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0071 DE 2023

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD "IMTRAM"
NIT:	900545801-7
CONTRATISTA:	JHONNY STEVEN FONTAL LOPEZ
NIT O C.C.:	1.123.301.490 de Puerto Asís – Putumayo
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS – PUTUMAYO".
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 7.975.000.oo) MCTE
VALOR ADICIÓN:	TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 3.300.00.oo) MCTE
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
PLAZO ADICIÓN:	DOS (2) MES
CDP ADICIÓN:	0115-2023

Entre los suscritos a saber, **LEIDY KATHERINE PANTOJA MONTES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.264.990 expedida en Pereira - Risaralda, domiciliado en la ciudad de Puerto Asís - Putumayo, actuando en calidad de Directora de IMTRAM de la ciudad de Puerto Asís- Putumayo mediante Decreto No. 053 del 15 de Febrero de 2022, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD ''IMTRAM''**, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominó **EL CONTRATANTE** y por la otra **JHONNY STEVEN FONTAL LOPEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.123.301.490 de Puerto Asís, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **OTRO SI MODIFICATORIO No. 001** de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 05 de junio de 2023, se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 0071 - 2023 con el señor **JHONNY STEVEN FONTAL LOPEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.123.301.490 de Puerto Asís, quien actúa en nombre propio, cuyo objeto consiste en lo siguiente**: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTE DE TRÁNSITO PARA EL CONTROL DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS – PUTUMAYO",** por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 7.975.000.oo) MCTE** y un plazo inicial de **CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS.**
2. Que, debido a que las actividades programadas inicialmente que ejecuta la contratista, aun son necesarias y vitales para el funcionamiento del área operativa del IMTRAM, es por esto, la directora del Instituto Municipal Transporte Y Movilidad De Puerto Asís, solicita a la oficina jurídica del IMTRAM, para que adelante otros si, al contrato en mención modificando el plazo del contrato por un término de dos (02) mes y de igual forma el valor del mismo.

3. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo pactado del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0071, por dos (02) meses, es decir hasta el 30 de diciembre de 2023; por lo tanto, se solicita adicionar el valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 3.300. 000.oo) MCTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0114-2023 del 30 de octubre de 2023.
4. Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia,las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

   "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (…)"

5. Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

   "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad"

6. Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que "los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para

evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales", en aras de evitar un detrimento patrimonial.

7. Que se cumplen todos los requisitos anteriores dado que el presente otro sí constituye una prórroga y adición.
8. Que, de conformidad con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar OTRO SI MODIFICATORIO No 001 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0071 DE 2023** del 06 de junio de 2023, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el **VALOR –** VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 071 DE 2023 del 06 de junio de 2023, quedando de la siguiente manera:

> ***"VALOR TOTAL DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del contrato Inicial asciende a la suma de* ***ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($11.275.000,oo) INCLUIDO IVA".***

SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0071 DE 2023 del 06 de junio de 2023, quedando de la siguiente manera:

> ***"SEPTIMA. FORMA DE PAGO:*** *La suma adicionada será pagada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD ''IMTRAM'' al contratista de la siguiente forma:* ***a)*** *Un primer pago por el valor de* ***UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.375.000,oo) M/CTE,*** *proporcionado a los días del mes de junio y Seis (06) pagos por el valor de* ***UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.650.000,oo) M/CTE****, correspondiente a mensualidades vencidas.*

.

TERCERA: ADICIONAR a la **CLÁUSULA QUINTA –AL PLAZO DE EJECUCIÓN** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0071 DE 2023 del 06 de junio de 2023, quedando de la siguiente manera:

> ***"PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *La vigencia del contrato será de* **SEIS (06) MESES y VEINTICINCO (25) DIAS***, contados a partir de La firma del contrato inicial hasta el 30 de diciembre de 2023, entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.*

CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al CONTRATANTE a pagar las estampillas en el evento que la norma lo indique.

OTROSI MODIFICATORIO No. 001
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. 0071 DE 2023

SEXTA: EL CONTRATANTE se obliga a aprobar la y a expedir el registro presupuestal (RP).

SEPTIMA: El presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 001**, se perfecciona y se ejecuta con la aprobación de las partes.

Para constancia se firma en Puerto Asís, el treinta (30) del mes octubre de dos mil veintitrés (2023).

Entidad	**Contratista**
LEIDY KATHERINE PANTOJA MONTES	**JHONNY STEVEN FONTAL LOPEZ**
DIRECTORA DE IMTRAM	1.123.301.490 de Puerto Asís – Putumayo

Aprobó y Revisó	GRUPO EMPRESARIAL GEA S.AS./ ASESOR CONTRACTUAL	R/L LUISA FERNANDA DIAZ MONTELEGRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y los hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			